

realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Por todo ello acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Andalucía directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas aporta la cantidad total de 400.640.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1992, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a sus dotaciones presupuestarias 27.01.313L.751 para el ejercicio de 1992, aporta la cantidad de 400.640.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales, y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Andalucía elaborará, y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica del programa, que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—La Consejera de Asuntos Sociales, Carmen Hermosín Bono.

ANEXO I

Relación de proyectos, objeto del presente Convenio

CC.AA. Andalucía:

Residencia Almería.
Residencia Vélez-Rubio (Almería).
Residencia Almería (Bola Azul).
Residencia Cádiz («Jesús Abandonado»)
Residencia Cádiz («Alvernia»)
Residencia Tarifa (Cádiz).
Residencia Bujalance (Córdoba).
Residencia Palma del Río (Córdoba).
Residencia Alcaracejos (Córdoba).
Residencia Alhama de Granada.
Residencia Pedro Martínez (Granada).

Residencia Huércar (Granada).
Residencia Punta Humbería (Huelva).
Residencia Zalamea la Real (Huelva).
Residencia Higuera de la Sierra (Huelva).
Residencia Puerta del Segura (Jaén).
Residencia Arjona (Jaén).
Residencia Porcuna (Jaén).
Residencia Orcera (Jaén).
Residencia Baeza (Jaén).
Residencia Málaga.
Residencia Arriáte (Málaga).
Residencia El Coronil (Sevilla).
Residencia Herrera (Sevilla).
Residencia Bobullos de la Mitación (Sevilla).

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1992 (según Convenio)

Proyecto	Aportación y/o CC LL	Aportación MAS
R. Almería	34.000.000	34.000.000
R. Vélez-Rubio (Almería)	10.000.000	10.000.000
R. Almería (Bola Azul)	34.000.000	34.000.000
R. Cádiz («Jesús Abandonado»)	3.000.000	3.000.000
R. Cádiz («Alvernia»)	10.640.000	10.640.000
R. Tarifa (Cádiz)	9.000.000	9.000.000
R. Bujalance (Córdoba)	6.000.000	6.000.000
R. Palma del Río (Córdoba)	24.000.000	24.000.000
R. Alcaracejos (Córdoba)	20.000.000	20.000.000
R. Alhama de Granada	8.000.000	8.000.000
R. Pedro Martínez (Granada)	30.000.000	30.000.000
R. Huércar (Granada)	12.000.000	12.000.000
R. Punta Umbria (Huelva)	9.000.000	9.000.000
R. Zalamea la Real (Huelva)	26.000.000	26.000.000
R. Higuera de la Sierra (Huelva)	15.000.000	15.000.000
R. Puerta del Segura (Jaén)	8.000.000	8.000.000
R. Arjona (Jaén)	11.000.000	11.000.000
R. Porcuna (Jaén)	15.000.000	15.000.000
R. Orcera (Jaén)	8.000.000	8.000.000
R. Baeza (Jaén)	8.000.000	8.000.000
R. Málaga	38.000.000	38.000.000
R. Arriate (Málaga)	12.000.000	12.000.000
R. El Coronil (Sevilla)	20.000.000	20.000.000
R. Herrera (Sevilla)	20.000.000	20.000.000
R. Bobullos de la Mitación (Sevilla)	10.000.000	10.000.000
Total	400.640.000	400.640.000

4875 RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose suscrito con fecha 9 de diciembre de 1992 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 26 de enero de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid a 9 de diciembre de 1992.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don José García González, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Asturias

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.º, 1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del día 31), recoge partidas presupuestarias en los conceptos 27.04.3130.454 y 27.04.3130.751, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Asturias ostenta competencias en materia de asistencia social y bienestar social, de acuerdo con el artículo 10.1.p) de su Estatuto (Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 667/1984, de 8 de febrero.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo a los capítulos presupuestarios referidos, siendo aprobados por Acuerdos del Consejo de Ministros de los días 6 de marzo y 29 de mayo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo y 4 de julio, respectivamente).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Asturias tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Asturias pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Asturias aporta la cantidad total de 4.328.016 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1992, aporta la cantidad de 3.039.035 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Asturias elaborará, al finalizar a vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que, al menos, recoja:

Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Valoración del programa.
Dificultades y propuestas.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta, formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma, y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Asturias.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la Memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, José García González.

ANEXO I

Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Asturias en 1992

Continuidad del proyecto de ampliación de plazas para atención a niños/as de cero-tres años en la Escuela Infantil «Atalía», de Gijón, financiado en 1991.

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Asturias y el Ministerio de Asuntos Sociales 1992

	Pesetas
Continuidad del proyecto de ampliación de plazas para atención a niños/as de cero-tres años en la Escuela Infantil «Atalía», de Gijón, financiado en 1991.	
Aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes	4.328.016
Total	4.328.016
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	3.039.035
Total	3.039.035
Total aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes	4.328.016
Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	3.039.035